



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 26 de Julio de 2021

Ref N° 2021-0532

Conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare el Despacho la pretensión primera de la demanda, indicando con claridad si la suma que alude por valor de \$279.7113, es en pesos o en Uvr, y si la misma determina el valor de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar por la parte demandada.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Se reconoce al abogado IVAN CAMILO CHAVEZ MORENO como apoderado en sustitución de la parte actora.

Notifíquese, ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 54 del 27-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

